



Desde el Área de Servicios Sociales, como Órgano instructor del procedimiento de concesión de Subvenciones a ONGD para la realización de proyectos de cooperación con países en vías de desarrollo, en la Convocatoria del Año 2017, tiene a bien informar lo siguiente:

Que con fecha 21 de septiembre de 2017, se han recibido las valoraciones emitidas por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Mujer en relación a la puntuación efectuada de los proyectos presentados, según lo establecido en la Base 6ª.4º reguladora de la Convocatoria de subvenciones del año 2017.

Que en total se han presentado un total de 13 proyectos, de los cuales 9 han recibido subvención por haber recibido una puntuación igual o superior a 60 puntos así como por haber cumplido la totalidad de requisitos exigidos en la Convocatoria. Los criterios establecidos para la valoración de los proyectos, responden a los siguientes campos:

–En relación con la información aportada y la calidad técnica del proyecto: 34 puntos.

- La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, la situación del sector en el que se inscribe el proyecto solicitado (contexto, recursos, infraestructuras...). 7 puntos.
- La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas. 8 puntos.
- La viabilidad técnica de la acción a realizar, (la información sobre este apartado se considera imprescindible para proyectos productivos y de infraestructuras). 8 puntos.
- La sostenibilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada. 7 puntos.
- La complementariedad del proyecto con otras acciones de desarrollo realizadas en la zona. 4 puntos.

–En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones: 26 puntos.

- La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria y otras entidades de cooperación al desarrollo o instituciones locales. 8 puntos.
- La participación de las personas beneficiarias en la proposición, ejecución y gestión del proyecto. 8 puntos.
- La experiencia de la ONG solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias. 10 puntos.

- En relación con los objetivos sociales del proyecto: 25 puntos.

- La mejora de las condiciones de vida y el apoyo a sectores especialmente vulnerables de la población local: infancia, mujer, indígenas, personas con discapacidades, refugiados/as, etc. 10 puntos.
- La incorporación del enfoque de género al proyecto y la promoción de acciones positivas dirigidas a alcanzar una mayor representación de las mujeres en espacios sociales y políticos, la mejora de oportunidades de las mujeres en el ámbito económico y la sensibilización en valores de la ciudadanía. 6 puntos.
- Las condiciones sociales y económicas del país en que se localiza en proyecto, en base al Índice de Desarrollo Humano. 9 puntos.

– En relación al Programa de actividades de sensibilización ciudadana: 8 puntos.

- Que el organismo solicitante tenga presencia en Tudela: 7 puntos

- Que tenga sede en Tudela. 4 puntos.
- Que haya personas de Tudela implicadas y/o relacionadas con el proyecto que se subvenciona. 3 puntos.

A la vista de cada expediente y de la puntuación recibida por la Comisión Informativa, este órgano instructor formula lo siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

1) Conceder a las entidades que a continuación se relacionan y por los importes que se indican subvención conforme a la partida presupuestaria 48210.2310:

ONG	Proyecto	Presupuesto	Subv Solicitada	TOTAL PUNTOS	Subv. Concedida
FUNDACION JUAN BONAL G82709148	Atención integral para niños y niñas con discapacidad a través del Centro Elsie Gaches en Manila (Filipinas),	32.570,95 €	15.000,00 €	82,08	15.000,00 €
ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ G80176845	Contribuir a garantizar el derecho a la Educación y apoyar la emancipación económica de las mujeres en la localidad de Tilli Say, en la comuna de Say, región de Tillabéry. (Niger).	20,988,16	16.870,00 €	64,00	14.669,59 €
FUNDACION FABRE G83808063	Formación de Promotoras Voluntarias en Salud especializadas en salud materno infantil y nutricional como una estrategia para lograr que niños y madres gestantes en estado de desnutrición del departamento de Retalhuleu logren su recuperación y mejores su esperanza de vida (Guatemala).	28.310,53 €	18.047,37 €	79,76	18.047,37 €
ASOCIACION NUEVOS CAMINOS G08737447	Mejoras estructurales en la vivienda para la prevención de desastres climatológicos y de enfermedades infecto-contagiosas en Sabana Yegua y sus comunidades rurales. (Rep. Dominicana).	33.962,46 €	17.744,25 €	75,14	17.223,01 €
FUNDACIOÓN ENRIQUE DE OSSÓ G31825284	Mejora de las condiciones educativas del College Saint Henri de Osso, en Gourcy. (Burkina Faso)	11.172,68 €	9.900,00 €	79,65	9.900,00 €
MUGARIK GABE NAFARROA G31430796	Ampliando posibilidades de vida en Agricultura alternativa a mujeres Maya Ixil y Maya Kiché de 30 comunidades indígenas y Rurales. (Guatemala).	27.500,00 €	25.000,00 €	69,01	15.817,94 €
ASOCIACION NAVARRA DE AMIGOS DE LA RASD G31574288	Intervención en Salud para la población refugiada saharauí. Tinduf (Argelia)	148.851,43 €	25.000,00 €	78,87	18.077,97 €
HAREN ALDE G31422793	Construcción de una escuela para los niños y niñas de Kathanta Kamanakay, Kamakubun, Kamalueyea, Kawereh, Kapethe, Kamandain y Kadagbanh. (Sierra Leona).	24.588,91 €	21.645,00 €	87,49	20.053,78 €

SOLIDARIDAD, EDUCACION, DESARROLLO (SED) G80547565	Derecho a la educación en las Plantaciones de Té, en Moulovibazar. (Bangladesh)	27.800,00 €	25.000,00 €	80,32	18.410,33 €
---	---	--------------------	--------------------	--------------	--------------------

2) Denegar, de conformidad con las bases reguladoras, las solicitudes siguientes, por los motivos que se indican en cada caso:

1º.- FUNDACIÓN ITAKA ESCOLAPIOS: “Ampliación de la Escuela de San Vicente”. (Filipinas).

La ONG tiene pendiente de justificar el proyecto de la convocatoria del año 2016: *“Implementación de las TICs en una escuela de primaria de Abobo, en Yaounde, como base de desarrollo de una educación primaria inclusiva, equitativa y de calidad”*. (Camerún).

La convocatoria de subvenciones establece en su apartado 4, que las Organizaciones, Instituciones o Asociaciones solicitantes que deseen acogerse a las subvenciones de la presente convocatoria, deberán reunir los siguientes requisitos, señalando en su apartado g):

g) Haber justificado las subvenciones otorgadas en convocatorias anteriores por el Ayuntamiento de Tudela en materia de cooperación al desarrollo (Considerando para ello que no tengan pendientes de cobrar subvención alguna del Ayuntamiento de Tudela), salvo que se haya autorizado por el órgano competente prórroga en la ejecución y justificación de proyectos anteriores; hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Considerando que tiene pendiente de justificar el proyecto del año 2016, y por tanto de percibir en su caso el 25% de la subvención, no cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- ASOCIACIÓN BENEFICA LA ESPERANZA: “Garantizando el saneamiento adecuado de familias en situación de extrema pobreza, residentes en la finca Tierra Solidaria, Lábrea. Amazonas”. (Brasil).

La presentación del proyecto se ha efectuado fuera del plazo establecido. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La convocatoria se publico en el BÓN, el 19 de junio de 2017 (BÓN Nº117), por lo tanto el plazo de presentación de proyectos finalizaba el 19 de julio de 2017, resultando que el proyecto fue presentado con fecha 21 de julio de 2017, y por tanto fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Respecto de los proyectos que por parte de la Intervención Municipal se entienden que deben excluirse por incumplir alguna de las normas de las Bases Reguladoras, pasaremos a dar la opinión de los mismos, si bien, como se recogerá en el informe emitido, algunas de las apreciaciones puestas de manifiesto en este informe carecen de fundamentación jurídica siendo opiniones personales y/o conclusiones a las que puede llegar cualquier miembro de la comisión y/o técnicos que forman parte de la Comisión.

3º.- COLECTIVO EL SALVADOR ELKARTASUNA “Establecimiento de Bancos comunales de mujeres en 10 comunidades de Suchitoto” (El Salvador).

El motivo de la exclusión es porque incumple la exigencia de la base 5.e), ya que el proyecto se *“inició el 1-11-2016”*.

En este caso el Proyecto presentado ya se ha iniciado en el año 2016, y por tanto, no cumple con el requisito temporal, de que los proyectos se deban iniciar en el año de la convocatoria, por lo que debería excluirse, *incumple la exigencia establecida en la base 5.e), según la cual «Los proyectos necesariamente se deberán iniciar en el año de la convocatoria»*.

4º.- FUNDACIÓN RODE. “Abastecimiento de agua potable con energía solar en Ouro, Sud oeste. (Costa de Marfil). Fase 1.

Todos los asistentes a la exposición del proyecto escuchamos las explicaciones ofrecidas y el planteamiento de ejecutar el proyecto en 3 fases; cierto es que las Bases que regulan la convocatoria establecen en su Base 5.e) lo siguiente: “e) Establecer que la duración prevista en la ejecución del proyecto subvencionado no supere los 12 meses. Se podrán subvencionar proyectos que pese a formar parte de otros con una duración mayor: fases, plurianuales, etc, tenga contenido, ejecución y justificación independiente. Los proyectos necesariamente se deberán iniciar en el año de la convocatoria”.

Dice la ONG solicitante que solamente se solicita para la fase I, en la que se colocará el depósito de agua, pero que con ella solamente no tendría ningún efecto el proyecto, puesto que necesitaría que, al menos, se ejecutase también la fase II. La base 5.e) permite que se subvencionen proyectos que se hagan por fases, siempre que la fase subvencionada por el Ayuntamiento de Tudela “tenga contenido, ejecución y justificación independiente”. Es evidente que la fase 1 no tiene independencia, al menos de la fase II, sino que, al contrario, depende de ésta para que pueda tener una utilidad para la comunidad a la que va dirigido el proyecto.

Por lo tanto para la admisión o no del proyecto, depende de lo que se pueda entender como contenido, ejecución y justificación independiente. Efectivamente como se indica el proyecto sin la ejecución de las Fase II y III carece de viabilidad alguna por lo que entendemos que las 3 fases tengan dependencia entre sí, sobre todo de cara a la viabilidad del proyecto; el planteamiento sería el siguiente: ¿Qué sentido tiene subvencionar un tanque de agua, si posteriormente no se le puede dar ninguna utilidad?, el tanque de agua carece aisladamente de una finalidad alguna y todo dependerá del desarrollo de las siguientes fases.

Por lo que se entiende que existe una dependencia de resultados y objetivos de otros proyectos, en este caso de las otras 2 fases, por lo que no se puede entender que este sea independiente, por lo que incumpliría lo establecido en las Bases.

3) La presente propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Ayuntamiento de Tudela (www.tudela.es) y comunicándose a los solicitantes vía correo electrónico, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para:

- a. Aceptar la subvención en los términos propuestos, estando obligados en este caso a justificar el coste total del proyecto presentado.
- b. Aceptar la subvención reformulando la solicitud inicial, adaptando el proyecto y su presupuesto, en aquellos casos en que la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la subvención solicitada. La justificación final deberá coincidir finalmente con la reformulación presentada y aprobada.

La reformulación del proyecto no podrá afectar a los objetivos, resultados y población beneficiaria establecidos en el proyecto presentado y se deberá enviar dentro del plazo de 10 días hábiles establecidos, dirigiendo la misma al Registro General del Ayuntamiento de Tudela.

Para el caso que no se reciba en el plazo de 10 días, ni la aceptación formal de la subvención ni su aceptación reformulada, se entenderá que la entidad acepta la subvención concedida debiendo presentar la justificación del proyecto en los mismos términos en los que presento el proyecto en la convocatoria.

4) Transcurrido el plazo citado de 10 días la Junta de Gobierno Local, como órgano competente de la corporación, dictará la resolución definitiva que en su caso proceda.

Tudela, 29 de septiembre de 2017

Órgano Instructor